

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1827</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-447	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, establece en su Art. 350 que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”; y, en el inciso tercero del Art. 356, se garantiza a los estudiantes la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y en el egreso”.

Que, el Art. 5 Lit. a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como uno de los derechos de los estudiantes, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos, lo cual está ratificado en el Capítulo II del Título IV del Estatuto de la Universidad de Cuenca, que regula los derechos de los estudiantes.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, fue expedido mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013 por parte del Consejo de Educación Superior (CES) en fecha 21 de noviembre de 2013, y posteriormente fue reformado mediante resolución RPC-SO-13-No. 146-2014 por parte del CES, el 9 de Abril del 2014.

Que, en el referido Reglamento, se establece en su Art. 20 que las unidades de organización curricular son formas de ordenamiento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten integrar el aprendizaje en cada período académico, articulando los campos de formación teórico, profesional e investigativo.

Que, el Art. 21 del mismo Reglamento, señala que las unidades de organización curricular en las carreras de grado son: la unidad básica, la unidad profesional y la unidad de titulación.

El artículo 21.3 determina:

Que, la unidad de titulación incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión, y que su resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado.

Que, el trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional y que deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesionales.

Que, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente y podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi disciplinarias, y que para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera; pudiendo estos equipos integrar a un



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1967</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-447	

máximo de tres estudiantes cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES.

Que, se consideran trabajos de titulación los siguientes: examen de grado o de fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o prestaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

Que, el examen de grado deberá ser de carácter complejo con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diferentes formas de trabajo de titulación.

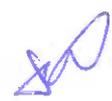
Que, todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta; y, para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación, coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Que, cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular al menos dos opciones para la titulación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta Reformada del Reglamento de Régimen Académico las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño debe ser puesto en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará al menos una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el literal d) del Artículo 21.3 del Reglamento de Régimen Académico; y,

Que, hasta que la Universidad de Cuenca, implemente la Unidad de Titulación; es necesario reglamentar los procesos de titulación; y,

En uso de sus atribuciones constante en el literal b) del Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1827</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-447	

EXPIDE

REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto unificar criterios sobre titulación de grado entre las Facultades de la Universidad de Cuenca que permitan establecer ciertas pautas comunes para ordenar el proceso de titulación en este período de transición de aquellos estudiantes que habiendo culminado sus estudios no hayan obtenido su titulación.

Art. 2.- Para este objeto es necesario tomar en consideración lo indicado en la Disposición Transitoria Quinta y en la Disposición General Cuarta, reformadas el 9 de abril de 2014, del Reglamento de Régimen Académico expedido el 21 de noviembre de 2013, en los que se establece la modalidad de graduación en los diferentes períodos de culminación de estudios:

- a) Quienes terminaron sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008;
- b) Quienes no concluyan y aprueben el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años de haber concluido sus estudios;
- c) Quienes no hayan terminado su trabajo de titulación dentro del plazo comprendido entre 18 meses y 10 años hasta mayo de 2015, contados a partir de la fecha de culminación de sus estudios;
- d) Quienes terminaron sus estudios entre 21 de noviembre de 2008 y 21 de mayo de 2015;
- e) Quienes terminen sus estudios luego del 21 de mayo de 2015.

Art. 3.- El estudiante que haya finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008, deberá rendir y aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos. En caso de que la carrera o programa ya no sea ofertada por la Universidad, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente.

A partir del 21 de mayo de 2015, el estudiante que no haya cumplido la condición establecida en el inciso anterior, deberá acogerse a la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, y para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Matricularse en la respectiva carrera o programa;
- b) Pagar los valores por la pérdida de gratuidad;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1827	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-447	

- c) Tomar los cursos para la actualización de conocimientos, los mismos que serán evaluados y aprobados con al menos el 60% de aprovechamiento y 80% de asistencia;
- d) Culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el examen de grado de carácter complejo.

(Esta disposición al tener el carácter de transitoria en el Reglamento de Régimen Académica tiene preferencia sobre las disposiciones generales)

Art. 4.- A partir del 21 de mayo de 2015, si el estudiante no concluye y aprueba el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma Universidad, pudiendo hacerlo en otra Institución de Educación Superior previo el proceso de homologación correspondiente.

Art. 5.- Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, hasta mayo de 2015, contados a partir del periodo académico de culminación de estudios, deberá:

- a) Matricularse en la respectiva carrera o programa;
- b) Pagar los valores por pérdida de la gratuidad;
- c) Tomar los cursos para la actualización de conocimientos, los mismos que serán evaluados y aprobados con al menos el 60% de aprovechamiento y 80% de asistencia;
- d) Culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el examen de grado de carácter complejo.

Art. 6.- Quién finalizó sus estudios a partir del 21 de noviembre del 2008 podrá titularse hasta el 21 de mayo del 2015, bajo las modalidades actualmente vigentes en cada una de las Carreras de la Universidad, con una sola prórroga hasta octubre de 2015.

Art. 7.- Luego del 21 de Mayo del 2015, el estudiante del último año deberá obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el Reglamento de Régimen Académico y que deberán ser normadas en el reglamento que expedirá el Consejo Universitario, en el que se incluirá la organización y funcionamiento de la unidad de titulación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para los procesos de graduación, cada Facultad se sujetará a su Reglamento de graduación o instructivo pertinente.



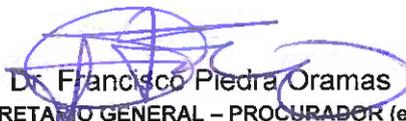
 UNIVERSIDAD DE CUENCA fuecida 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-447	

SEGUNDA.- El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos legales para graduarse, completado la malla curricular correspondiente y las prácticas pre profesionales, estará en condiciones de graduarse, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos 90 días desde la fecha aprobación de la denuncia del trabajo de graduación.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de Octubre de 2014.



Ing. Silvana Larriva González
VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA



Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR (e)

